



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11634

24/04/2017

31215

AUTOR/A: FERNÁNDEZ GÓMEZ, Alexandra (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se indica que, en el marco del procedimiento de renovación de las sustancias activas que prevé la legislación comunitaria, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA por sus siglas en inglés) actualmente está realizando una revisión de las sustancias activas tiametoxan, imidacloprid y clotianidina.

En la celebración del último Comité Permanente, celebrado los pasados 22 y 23 de marzo, la Comisión Europea presentó una nueva propuesta para estas tres sustancias. En la propuesta se prevé prohibir el uso de estas sustancias al aire libre dejando únicamente habilitados los usos en invernadero.

Actualmente, el Gobierno, a través del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), está valorando dicha propuesta. La posición del Gobierno de España se fijará en base a la documentación científico-técnica existente, siempre con el principal objetivo de garantizar que la utilización de los productos fitosanitarios que se autorizan sea segura desde el punto de vista de la salud humana y del Medio Ambiente y, dentro de ésta, de protección de las abejas.

Desde el 1 de diciembre de 2013, el Reglamento de Ejecución (UE) nº 485/2013 de la Comisión, de 24 de mayo de 2013, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) no 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de las sustancias activas clotianidina, tiametoxam e imidacloprid, prohíbe el uso y la venta de semillas tratadas con productos fitosanitarios que contengan dichas sustancias activas para aquellos cultivos considerados como atractivos para las abejas, por entender que la información científica y técnica proporcionaba indicios suficientes para considerar que su utilización podría tener un alto riesgo sobre las abejas.

Como ya se ha indicado anteriormente, EFSA está realizando una revisión de las sustancias activas mencionadas. Cuando se finalice dicho proceso de renovación de las sustancias, el Gobierno, a través del MAPAMA, procederá a adaptar las autorizaciones de los productos fitosanitarios formulados con dichas sustancias, en base al resultado del mencionado procedimiento de renovación.



Asimismo, en cumplimiento del Reglamento (UE) nº 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, se ha recopilado información sobre la distribución de la especie en las diferentes Comunidades Autónomas para su envío a la Comisión Europea.

Según indica la Estrategia de gestión, control y posible erradicación del avispon asiático o avispa negra (*Vespa velutina ssp. nigritorax*) en España, aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en 2015, un estudio sobre 420 apicultores adheridos a GDSA (Groupement de Défense Sanitaire des Abeilles), coordinado por la Asociación de Apicultores de Périgord (Francia), proporcionó en 2010 los siguientes datos: el 6% de las colmenas fueron destruidas y el 30% muy debilitadas por el avispon. No obstante, en algunos casos puede ser difícil atribuir únicamente a *Vespa velutina* las pérdidas.

A pesar de estas evidencias, faltan datos concretos del impacto económico real sobre esta actividad porque es difícil aislar este impacto de otros factores (parásitos, virus, fragmentación del hábitat, uso de fitosanitarios, cambio climático...) que amenazan a las abejas melíferas.

Según indica en el Programa Nacional de Medidas de Ayuda a la Apicultura España 2017-2019, la incidencia económica de *Vespa velutina* sobre la colmena se produce por dos causas, con las cifras que se señalan:

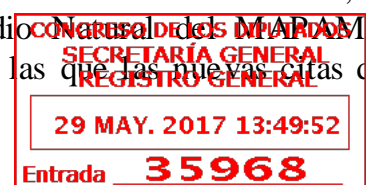
a) Agresión directa de los ejemplares adultos sobre la colmena: en la época de cría de *Vespa velutina* (verano), una sola avispa puede capturar entre 25 a 50 abejas por día. Las obreras de *Vespa velutina* atacan a las obreras de la abeja melífera antes de captura a las crías con el fin de alimentar a sus propias larvas.

b) Efecto indirecto sobre la pecorea: la actividad de pecorea es limitada en abejas en zonas con presencia de *Vespa velutina*, lo que debilita la colmena y reduce de nuevo su productividad y puesta. Este efecto es manifiesto, aunque su cuantificación resulta muy difícil.

Existe una lógica preocupación y así se transmite a las Administraciones competentes en gestión del medio natural (las Comunidades Autónomas), las cuales también se muestran preocupadas por la situación. La aprobación de la estrategia y la creación de un grupo de trabajo específico en esta materia son prueba de ello.

Asimismo, en la línea F del nuevo Programa Nacional de Medidas de Ayuda a la Apicultura en España (2017-2019), se incluye entre los objetivos el desarrollo de nuevos métodos para limitar los efectos de la invasión por *Vespa velutina*.

Como ya se recogía en la Estrategia de 2015, el control de *Vespa velutina* se ha incluido en el apartado de medidas de lucha del Programa Nacional Apícola en el trienio 2017-2019. Además, en desarrollo de las competencias de la Administración General del Estado, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del MARM, a través de la Secretaría General del Registro General de Especies Exóticas Invasoras, coordina una Red de Alerta sobre especies exóticas invasoras, en la que las nuevas citas de





Vespa velutina se transmiten a todas las Comunidades Autónomas con especial celeridad dada su especial relevancia. Las posteriores acciones de gestión de las especies exóticas invasoras son competencia de las Comunidades Autónomas.

En la introducción de la Estrategia de gestión, control y posible erradicación del avispon asiático o avispa negra (*Vespa velutina ssp. nigrithorax*) en España se indica que precisamente esta Estrategia sirve para establecer acciones comunes para el control y la posible erradicación del avispon asiático en España, basándose en el conocimiento adquirido en aquellas Comunidades Autónomas donde en la actualidad está presente la especie, así como el que procede de otros países con problemática similar. Dicha Estrategia y las medidas que contiene fueron definidas, tal y como establece el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, en coordinación entre el Gobierno y las Comunidades Autónomas, competentes en su ejecución.

El Gobierno participa activamente en la elaboración, aprobación, aplicación y seguimiento de la normativa comunitaria. Su cumplimiento es obligatorio para todos los Estados miembros de la Unión Europea.

La investigación es fundamental, y esta cuestión está ampliamente recogida y desarrollada en la Estrategia de gestión, control y posible erradicación del avispon asiático o avispa negra (*Vespa velutina ssp. nigrithorax*) en España.

Por su parte, la Orden AAA/2571/2015, de 19 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la realización de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos, dentro del Programa Nacional de Medidas de Ayuda a la Apicultura incluye el área temática de “Nuevos desarrollos para limitar los efectos de la invasión por la avispa asiática (*Vespa velutina*), y otras especies predadoras, autóctonas o invasoras, de las abejas”.

El Gobierno, a través del MAPAMA, está siempre dispuesto a reunirse con los sectores que así lo soliciten.

Madrid, 24 de mayo de 2017